1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD	N/A
CODIGO BPIN (SI APLICA)	N/A

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN	29 de septiembre de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Raldo Manuel Granado Bracamontes
DEPENDENCIA DE ORIGEN	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	N. 7 de fecha 13 de enero de 2026

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

MARCAR UNA ÚNICA MODALIDAD

☐ Concurso de Méritos.
☒ Contratación Directa.
☐ Licitación Pública.
☐ Selección Abreviada de Menor Cuantía.
☐ Selección Mínima Cuantía / Grandes Superficies.
☐ Selección Abreviada subasta inversa.
☐ Selección Mínima Cuantía.
☐ Selección subasta inversa Acuerdo marco de precios.
☐ Régimen especial con o sin oferta, decreto 092 2017.

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, a través de la Oficina de Comunicaciones, requiere fortalecer y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de comunicación interna y externa, así como la correcta divulgación de la información institucional, mediante la comunicación asertiva con la población estudiantil y comunidad en general, que contribuyan a la proyección, posicionamiento y consolidación de la imagen corporativa y de la marca institucional. Para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario contar con apoyo profesional en Comunicación Social y/o Periodismo, que pueda brindar apoyo en la implementación de campañas institucionales, estrategias comunicacionales y planes de medios, en concordancia con los lineamientos institucionales, los manuales de identidad corporativa, los procedimientos internos y la normatividad vigente aplicable.

Actualmente, la planta de personal de la Institución no cuenta con servidores públicos suficientes ni con el perfil requerido para atender de manera integral, continua y oportuna las actividades antes descritas, lo que hace necesario acudir a la contratación de un comunicador social y/o periodista que brinde apoyo profesional al área de comunicaciones. El conocimiento y la experiencia que resultan esenciales para garantizar la calidad, coherencia visual y auditiva de las comunicacionales utilizadas en las diferentes estrategias de divulgación institucional, académica y pedagógica.

En virtud de lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, asegurar la continuidad de las actividades del área y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la formación académica y la experiencia relacionada o específica en comunicación social y/o periodismo, quien

ejecutará las actividades que se pacten contractualmente y que permitan atender de manera eficiente y eficaz la necesidad aquí descrita

3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL Y FUNCIONAL

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-00039-00(41719)**, consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su condición de entidad estatal contratante, sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expide el presente documento con el fin de justificar la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa, al amparo de la causal correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La referida contratación es requerida por la Oficina comunicación, teniendo en cuenta que, tras la evaluación de la planta de personal de la Institución, se evidencia la inexistencia de servidores públicos que cuenten con el perfil, la idoneidad y la experiencia necesarios para desarrollar de manera eficiente las actividades que demanda el objeto contractual.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad legal que le asiste, la Institución Universitaria procederá a contratar una persona natural, quien prestará sus servicios profesionales de manera autónoma, temporal e independiente, para la adecuada ejecución del objeto definido en el presente estudio, garantizando la selección de una persona idónea y con la experiencia requerida, previa obtención de la respectiva oferta.

Para tales efectos, se elabora el presente **Estudio Previo**, con el propósito de sustentar la contratación para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, conforme a los principios de planeación, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal.

3.2.1. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

N/A

4. CONDICIONES DEL CONTRATO (ELEMENTOS DEL ESTUDIO)

N/A

4.1. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y PERMISOS

4.1.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

4.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios Temporales de Recursos Humanos

4.1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

4.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Se requiere una profesional en el campo de la comunicación social y que tenga experiencia relacionada con el objeto contractual a desarrollar mínima de tres (3) años.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD.

En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes finalizados los módulos, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a. Apoyar la planificación, diseño y actualización del calendario de eventos institucionales de la comunidad UMAYOR. b. Crear contenidos, piezas y mensajes institucionales orientados al fortalecimiento de la comunicación interna y la cultura organizacional, de la comunidad UMAYOR. c. Apoyar la ejecución de estrategias de comunicación interna, contribuyendo a mejorar el flujo de información entre dependencias, promover el sentido de pertenencia, la participación institucional y la apropiación de la cultura organizacional de UMAYOR. d. Revisar y apoyar la actualización de contenidos de la página web institucional, micrositios y secciones asignadas, verificando que la información publicada se encuentre vigente,

clara, completa y acorde con los lineamientos comunicacionales e identidad visual de UMAYOR. e. Realizar seguimiento y consolidación de evidencias de las acciones de comunicación desarrolladas, para informes del área de Comunicaciones.

4.2.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL (si aplica):

N/A

4.3. TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- TIEMPO: Dos (2) meses, Catorce (14) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- LUGAR: El desarrollo del futuro contrato se ejecutará en la ciudad de Cartagena (Bol), en la oficina de comunicaciones de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

4.5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

4.5.1. VALOR ESTIMADO: El valor de la contratación es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($ 9.866.666)** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 07,** de 13 de enero de 2026,

4.5.2. CDP:

NO.	FECHA EXPEDICIÓN	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
7	13/01/2026	RECTORIA	2.000.000.000	2.11.02.01.011.01.04.1.2.1.0.00

4.5.3. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE realizará pagos del valor del contrato de la siguiente manera: a) **TRES (3) pagos de la siguiente manera: a) Dos (2) pagos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000), y b) un último pago, correspondiente a catorce (14) días por la suma de Un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos mcte ($1.866.666).** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.5.4. IMPUESTO Y DEDUCCIONES:

Descuentos aplicables a contratistas – Persona Natural	
Estampilla	**Porcentaje**
Años Dorados	2%
Pro Hospital Universitario	1%
Retencion (depende el monto a cobrar)	10%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

5.1. REQUISITOS HABILITANTES (PROPORCIONALES AL OBJETO): N/A

5.1.1. EXPERIENCIA: La experiencia mínima requerida mínima no inferior a tres (3) años con el objeto contractual a desarrollar en el presente contrato.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: N/A

5.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: N/A

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN (PONDERABLES): N/A

5.3. REGLAS DE DESEMPATE: N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X

	modificaciones del régimen de impuestos.					
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X		X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO			X

7. GARANTÍAS, CLÁUSULAS Y VIGILANCIA

7.1. GARANTÍAS: La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**. De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude a la Institución al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCION y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3,

que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

7.2. CLÁUSULAS PENALES: Multas y cláusula penal pecuniaria.

7.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral.

7.4. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por la vicerrectoría administrativa y financiera de la institución, o quien designe el ordenador de gasto de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

- NOMBRE: RALDO MANUEL GRANADO BRACAMONTES
- CARGO / DEPENDENCIA: VICERECTORIA ADMINISITRATIVO Y FINANCIERA
- JUSTIFICACIÓN INTERVENTORÍA: N/A

8. ACUERDOS COMERCIALES (TLC)

De conformidad con el documento de "***MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN***" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…."*

FIRMA:
NOMBRE: RALDO MANUEL GRANADO BRACAMONTES
CARGO: VICERECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO